



Diputada Gabriela Regalado Fuentes



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Gabriela Regalado Fuentes integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, párrafo 1, inciso e); 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN A QUE SE CONSIDERE UNA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 32 DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, EN MATERIA DE REVISIÓN MÁS PROACTIVA Y SISTEMÁTICA A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS**, con base en lo siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) son regulaciones técnicas obligatorias que establecen las reglas y especificaciones que deben cumplir productos, procesos o servicios para proteger la salud, seguridad y el medio ambiente de las personas en México. Las NOM son emitidas por dependencias gubernamentales, se basan en ciencia y tecnología y rigen áreas como salud, seguridad laboral y etiquetado de productos para garantizar la calidad y el bienestar del consumidor.



Diputada Gabriela Regalado Fuentes

Uno de los pilares jurídicos que establece lo referente a la observancia de las Normas Oficiales Mexicanas (NOM), es la Ley de Infraestructura de la Calidad (LIC), vigente desde agosto de 2020, que abrogó la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, con el objetivo de modernizar el marco regulatorio y promover la calidad y competitividad en México.

Ahora bien, resulta importante mencionar, para una mayor comprensión, algunas de las principales características de las NOM son las siguientes:

- **Obligatorias:** Son de observancia obligatoria para los sectores que regulan.
- **Protectoras:** Su objetivo es eliminar riesgos para la salud humana, animal y el medio ambiente.
- **Técnicas:** Establecen reglas, especificaciones, atributos y características para productos, procesos o servicios.
- **Reguladoras:** Definen aspectos como terminología, etiquetado, marcado y la información de los productos.
- **Expedidas por el gobierno:** Son emitidas por dependencias competentes del gobierno mexicano.
- **Basadas en evidencia:** Se fundamentan en información científica y tecnológica para promover la calidad.
- **Revisión periódica:** Deben ser revisadas cada 5 años para asegurar que se mantengan actualizadas.



Diputada Gabriela Regalado Fuentes

Sin duda alguna, el último punto antes mencionado (revisión periódica), es la parte medular de la presente acción legislativa, ya que, es indispensable para asegurar que dichos estándares respondan al conocimiento científico y técnico más reciente, así como a los estándares internacionales que México ha asumido en materia de desarrollo sostenible, salud pública y justicia ambiental.

Ahora bien, la falta de actualización de esta y otras normas técnicas dificulta la aplicación efectiva de políticas públicas basadas en evidencia científica y debilita la capacidad institucional para enfrentar los cambios reales que se padecen en algunos temas donde se aplican las NOM.

Un claro ejemplo de ello es lo establecido dentro de la Ley en comentó, ya que durante su análisis encontramos que, dentro del artículo 32 se establece que las normas deben ser revisadas cada cinco años, sin embargo, hay criterios para priorizar la revisión de aquellas que inciden directamente en derechos como la salud, el medio ambiente sano o la seguridad pública.

Un claro ejemplo de ello es la Norma Oficial Mexicana NOM-015-STPS-1993, relativa a la exposición laboral a condiciones térmicas elevadas o abatidas en los centros de trabajo, publicada con fecha 30 de mayo de 1994 en el Diario Oficial de la Federación, que es aplicada en todos los centros de trabajo del territorio nacional en los que exista exposición de



Diputada Gabriela Regalado Fuentes

los trabajadores a condiciones térmicas, provocadas por fuentes que generen que la temperatura corporal de los trabajadores sea inferior a 36°C o superior a 38°C, sobre todo a los que se encuentran al norte de nuestro país.

Es importante señalar que, dicha NOM-015-STPS-1993 sufrió su última modificación el 4 de mayo del 2001 y permanece vigente sin que se hayan incorporado avances recientes en materia de cambio climático, afectando a las y los trabajadores que laboran al aire libre y que por desarrollo de su trabajo así debe ser, ya que ante una el aumento al calor y la elevación de la temperatura a nivel mundial, se han visto afectados con el llamado **"golpe de calor"**, causando daños en su salud e inclusive existen muertes registradas por dicha afectación.

Por su parte, la Organización Meteorológica Mundial ha confirmado que 2024 fue el año más cálido jamás registrado, y probablemente el primer año en que la temperatura media global superó en más de 1,5 °C el nivel preindustrial, además, los últimos diez años (2015-2024) también han sido los más cálidos de la historia.



Diputada Gabriela Regalado Fuentes

Este es un solo ejemplo de algunas de las muchas NOM que deben ser revisadas y **actualizadas** en nuestro país; por lo que esta reforma propone, reformar el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad para establecer que toda Norma Oficial Mexicana que no haya sido modificada, revisada y actualizada, se haga cada **cuatro años**.

Compañeras y compañeros diputados, establecer un plazo de vigencia máxima de **cuatro años** para las NOM fomentaría una revisión más proactiva y sistemática, garantizando que dichas normas se mantengan permanentemente actualizadas y pertinentes. Esto traería consigo diversos beneficios:

1. **Mayor pertinencia y actualidad:** Se asegura que las NOM reflejen las mejores prácticas y los últimos avances tecnológicos y científicos, redundando en una mayor seguridad y calidad de los bienes y servicios.
2. **Incremento de la competitividad:** La actualización constante permite que la industria mexicana se adapte rápidamente a las tendencias globales y a los estándares internacionales, facilitando el comercio y promoviendo el desarrollo económico.



Diputada Gabriela Regalado Fuentes

3. **Fortalecimiento de la protección al consumidor y al medio ambiente:** Las revisiones más frecuentes garantizan que los niveles de seguridad, salud y protección ambiental sean acordes con los conocimientos más recientes, optimizando la protección de los ciudadanos y los ecosistemas.
4. **Reducción de la obsolescencia normativa:** Se minimiza el riesgo de contar con normas desfasadas que puedan generar ineficiencias o barreras innecesarias al comercio.

Finalmente, esta reforma representa una medida técnicamente viable, jurídicamente obligatoria y socialmente urgente para que el Estado mexicano cumpla de forma efectiva con su deber de proteger a la ciudadanía frente a riesgos evitables mediante estándares técnicos actualizados y acordes con el contexto actual.

Para brindar mayor claridad, el siguiente cuadro comparativo presenta la propuesta de modificación conforme al tema previamente señalado.

LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA	LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA
-------------------------------------	-------------------------------------



Diputada Gabriela Regalado Fuentes

CALIDAD	CALIDAD
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
Artículo 32. Las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas al menos cada cinco años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquella de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esta Ley, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.	Artículo 32. Las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas y actualizadas al menos cada cuatro años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquella de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esta Ley, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes el siguiente proyecto de:



Diputada Gabriela Regalado Fuentes

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, solicita a la Mesa Directiva de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, realice las acciones pertinentes para dar seguimiento y someter a consideración del Pleno la iniciativa que reforma el primer párrafo del artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, para quedar como sigue:

LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD

Artículo 32. Las Normas Oficiales Mexicanas deberán ser revisadas **y actualizadas** al menos cada **cuatro** años posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación o de aquélla de su última modificación, a través de un proceso de revisión sistemática que se ajuste a lo previsto en el Reglamento de esta Ley, debiendo notificar el informe al Secretariado Ejecutivo de la Comisión con los resultados de la revisión, dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente.

El informe...



Diputada Gabriela Regalado Fuentes

La Autoridad...

Ante la falta de revisión...

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Las Normas Oficiales Mexicanas que a la fecha de entrada en vigor de este Decreto tengan más de cinco años sin haber sido revisadas o actualizadas, deberán ser objeto de revisión sistemática obligatoria en un plazo no mayor a 180 días hábiles.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los XX días del mes de XXXXX del año 2025.

ATENTAMENTE

DIPUTADA GABRIELA REGALADO FUENTES

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

Congreso del Estado de Tamaulipas se encuentra en el Boulevard Praxedis Balboa #3100, Parque Bicentenario, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México, C.P. 87083.